e rescibir las quentas de los propios e rentas e sysas e repartimjentos e derramas que la dicha
cibdad fecho ha despues aca que nos mandamos tomar e fenescer e fueron tomadas e fenescidas e
todo lo que fallaredes mal gastado non lo fenesciendo por vos mjsmos anque esto y los alcances que fizieredes los recabdar
todo lo pongades con las dichas quentas en poder del mayordomo de la dicha cibdad [illegible] para que lo gaste
en lo que fuere vtilidad e prouecho de la dicha cibdad syn embargo de qualquier apelacion que de vos fuere interpuesta
e despues de recabdado si alguna persona se sintiere por agrauiado e apelare de vos otorgades le la apelacion
para ante los del nuestro consejo e non para otro juez alguno e dentro de noventa dias primeros
siguientes como fueren fenescidas las dichas quentas las enbiad ante los del nuestro consejo todas las dichas quentas de penas de
camara e propios e sysas e derramas que como dicho es se contiene aueis de tomar poniendo los cargos e las
datas de ellas de cada cosa sobre sy por menudo e particular mente porque se sepa que penas son las que
se cobraron y porque razon e lo que ay de propios e como e en que manera se gastaron e sy vuiere algunas cosas
para que [illegible] se gastaren como dicho es lo mandemos hazer [illegible]
[illegible] de aver costa enbiaremos juez que tome las dichas quentas e haga la pesquisa de ellas e la traya
ante nos e complidos los dichos treynta dias de la dicha [illegible] enbiad la ante nos con la ynformacion
que ouieredes tomado de como el dicho don Juan de Acuña / e sus fiscales han vsado de sus cargos
[illegible] segund dentro de los otros treynta dias e los otros vos mandamos que vos ynformeis como e en que manera
los fieles y romanos del concejo y romanos publicos de la [illegible] e los fiscales de la dicha [illegible] / han vsado y
[illegible] sus oficios e si han leuado algunas cosas demas e allende de lo que podian e deuian leuar conforme
al arancel e sy en algo los fallaredes culpantes de lo traslado de ello e enbiad ante los cargos e complida
de justicia a los querellosos e la ynformacion sobre ello ouieredes e la verdad aueriguada de todo enbiad la
ante nos ante nos para que lo mandemos ver e hazer sobre ello lo que fuere justicia e tenes en vos las varas de
la nuestra justicia hasta que nos proveamos del dicho oficio segund e que nuestra merced e voluntad fuere
[illegible] con los oficiales de vuestra [illegible] los otros tantos mrs / como daua
e pagaua al dicho don Juan los quales [illegible] de la forma e manera que los daua y
pagaua al dicho don Juan e mandamos al concejo justicia e regidores caualleros escuderos e oficiales e
omes buenos de la dicha cibdad [illegible] que luego con esta dicha nuestra carta fueren requeridos syn esperar otra mandamiento
[illegible] ayan por nuestro juez de residencia de la dicha cibdad e tomen de vos
el juramento e solenidad en tal caso requerido el qual por vos fecho vos entreguen las varas
de la nuestra justicia [illegible] para que vos las tengades [illegible] durante el tiempo de la dicha
[illegible] tanto quanto nuestra merced e voluntad
fuere e mandamos que durante el dicho tiempo conozcades de todos los negocios e causas ceuiles e criminales
de la dicha cibdad e hazer e hagades todas las otras cosas que cada vna de ellas el dicho corregidor podia
e deuia fazer [illegible] e que vos den [illegible] como el dicho don Juan de Acuña
tenia e [illegible] e lo asy hazer complir e executar fauor e ayuda ouieredes
menester [illegible] ge lo mandamos al dicho concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales e
omes buenos de la dicha [illegible] que vos lo den e fagan dar [illegible]
[illegible] alguno vos non pongan nin consientan poner e mandamos [illegible]
el dicho [illegible] a respecto de otros tantos mrs como [illegible]
mandamos [illegible] segund que [illegible] salario [illegible]
[illegible] de las [illegible] e que el [illegible] por vos [illegible]
[illegible] por via directa ni yndirecta yes mismo juez
hazer e [illegible] de los [illegible] e justicia e los hagades
[illegible] publicamente en las casas del ayuntamiento
de la dicha [illegible] en los dichos capitulos con [illegible] los hagamos que syn dolos
[illegible] contra vos [illegible] de justicia porque quier de los dichos capitulos
[illegible] que digaes / alleguees como dicho es e los otros vos mandamos
[illegible] de poner tal [illegible] en todo segund el dicho corregimiento
[illegible] hagaes los [illegible] e los [illegible] fuere menester
hazer [illegible] a costa de la dicha cibdad [illegible] de los [illegible] de la
[illegible] e otros vos mandamos que durante el tiempo que touieredes el dicho oficio
tengays mucho cuydado e diligencia [illegible] de [illegible]
[illegible] habito e tonsura [illegible] los clerigos de corona [illegible]
como los [illegible] de [illegible] de estos nuestros reynos e que tengays manera
[illegible] / [illegible] de la dicha [illegible] haga publicar las dichas [illegible] mente los tres domingos